

Ente fiscalizado: Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS)

Fondo: Recursos de Ingresos Propios y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-189-OPA-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios y Convenios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 919,425,695.00
Muestra auditada:	\$ 643,597,987.00
Representatividad de la muestra:	70.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), omitió contestar el cuestionario de Control Interno que fue requerido mediante oficio ASE-CFMOD-111/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 y notificado el 28 del mismo mes y año; en razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto del Control Interno para la gestión de los recursos del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, hizo referencia a la entrega de 95 fojas relativas al Control Interno existente en el Organismo Operador.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia de las acciones emprendidas y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), se advierte que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), se advierte que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno carecen de la firma de los Presidentes Municipales de los H. Ayuntamientos de Soledad de Graciano Sánchez y Cerro de San Pedro, del Director de la Comisión Estatal del Agua, del representante de los Usuarios Comerciales, del representante de los Usuarios Industriales, del representante de los Usuarios Domésticos, de los Regidores de los H. Ayuntamientos de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Cerro de San Pedro y del Contralor Interno de INTERAPAS.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, mencionó que las sesiones de la Junta de Gobierno se efectúan con apego a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí y en el artículo 17 párrafo segundo de su Reglamento Interno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia de que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno, estén debidamente firmadas por los funcionarios facultados para ello, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron recabar las firmas de los miembros del Órgano de Gobierno, en las sesiones celebradas.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), se advierte que se omitió renovar el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las acta respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, menciona que el excontralor interno no se apego a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia relativa a la renovación del Consejo Consultivo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la convocatoria para la renovación del Consejo Consultivo.

5. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), se advierte que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o, 2o, 3er y 4o trimestres del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, mencionó que en el mes de julio de 2019, se extendieron invitaciones para convocar a los representantes de los usuarios comerciales e industriales, en apego a los artículos 103, 104, 104 Bis, 104 TER, 104 CUATER, 104 QUINQUE, 105 y 106 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potos, 31, 32 y 36 del Reglamento Interno publicado el 23 de septiembre de 2006 en el Periódico Oficial del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia relativa a que el Consejo Consultivo hubiera sesionado cada tres meses en forma ordinaria, y extraordinaria cuantas veces fuere convocada por su Presidente, o a solicitud de la mayoría de sus miembros, o de la Junta de Gobierno, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), se advierte que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, pues la publicación data del 23 de septiembre de 2006, así como la publicación de los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, mencionó que en los meses de marzo y julio de 2019, se extendieron memorandos internos a los Directores, Titulares de Unidades, Delegados, con la finalidad de tener reuniones para la elaboración de los manuales de organización, descripción del perfil y puestos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia de las acciones emprendidas y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron actualizar el Reglamento Interno y publicar los manuales de organización y procedimientos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), se advierte que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, mencionó que no se cuenta con el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia relativa a la elaboración del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), se advierte que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), se advierte que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión 164 ordinaria de la Junta de Gobierno, el 1 de noviembre de 2017; mismo que no fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, aún y cuando éste fue remitido a la Secretaría General de Gobierno el 7 de diciembre de 2017 para su publicación; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

11. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$1,207,348,186.00; exceden a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos por \$870,672,016.00, determinando una diferencia de \$336,676,170.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, mencionó que se informó al Congreso del Estado de los balances presupuestales negativos correspondientes a los trimestres: segundo, tercero y cuarto, así como a la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia de las acciones emprendidas relativas al control del gasto, políticas de austeridad que limiten incrementos salariales al personal de confianza, sindicalizado y honorarios asimilables a salarios, ahorro en el consumo de energía eléctrica, incremento en la recaudación por la prestación del servicio, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las modificaciones y/o justificar las fuentes de financiamiento en el Presupuesto de Ingresos.

12. Con el análisis de los cifras que revelan los estados financieros y presupuestarios del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), se comprobó que existió un balance presupuestario negativo de \$336,676,170.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos Devengada por \$870,672,016.00 y el Presupuesto de Egresos Devengado por \$1,207,348,186.00; verificando que mediante oficio, el Organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Origen de los recursos

13. Se comprobó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

14. Se verificó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Organismo Operador.

15. El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), obtuvo recursos por \$32,722,441.00; del Programa de Devolución de Derechos 2018 (PRODDER) \$28,707,055.00, del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales 2018 (PROSANEAR) \$3,937,886.00 y del Programa Cultura del Agua 2018 \$77,500.00, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y/o programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

16. El Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), obtuvo recursos por \$45,559,350.00; derivado del Programa de Devolución de Derechos 2017 (PRODDER) por \$39,251,875.00 y del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales 2017 (PROSANEAR) por \$6,307,475.00, comprobando que los recursos fueron ministrados de manera extemporánea.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, mencionó que los recursos fueron ministrados por una instancia federal con representación en el Estado, y su aplicación se puede verificar en la contabilidad del Organismo Operador, se dio cumplimiento al artículo 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, por lo que no se contraviene las disposiciones previstas en los artículos 2, 6, 9, 38 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos. De conformidad a la reglas de operación vigente para los programas de Devolución de Derechos (PRODDER) y Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) el Organismo presenta al inicio del ejercicio su programa de acciones y obras de conformidad a su presupuesto anual 2017 y de acuerdo a los pagos efectuados para ser

beneficiario en la asignación de los recursos de los mencionados programas hasta por un monto equivalente a los derechos que se cubran en los términos dispuestos en el artículo 223 apartado B fracción I de la Ley de Derechos y artículo 279 de la Ley Federal de Derechos, concatenado con el diverso 277-B fracción I de ese mismo ordenamiento a través del programa de Saneamiento de Agua Residuales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia consistente en Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) 2017, así como la justificación legal que explica la razón por la cual se recibieron en forma extemporánea los recursos, por lo que se solventa la observación.

Servicios personales

17. Se verificó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante sesión 164 ordinaria de la Junta de Gobierno, el 1 de noviembre de 2017, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

18. Se verificó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

19. De las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), realizó pagos por concepto de indemnizaciones por un monto de \$247,778.00, las cuales resultaron improcedentes en virtud de que la terminación de la relación laboral, según el convenio o acuerdo signado con los empleados, fue por mutuo acuerdo, observando además, que no se anexó la documentación donde se acredite que la parte trabajadora fue separada de su empleo por causa imputable a la parte patronal, la información y los cálculos realizados para determinar las cantidades pagadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, mencionó que se permiten reservar cualquier aclaración o solventación al respecto, al NO ser del conocimiento de la actual Administración la erogación en comento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia que justifique las razones por las cuales se realizaron pagos por concepto de indemnizaciones en forma excesiva e improcedente, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), por un monto de \$247,778.00 (doscientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de indemnizaciones que exceden lo previsto en el acuerdo mutuo de terminación de la relación laboral; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

20. De la revisión al rubro de Servicios Personales, subcuenta Otras Prestaciones Sociales y Económicas, se verificó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), realizó pagos por concepto de Exclusiones Médicas por un monto de \$253,234.00, las cuales resultan improcedentes en virtud de que no se justificó el pago por concepto de cirugía de manga tubular gastrectomía (extirpación de porción grande de estómago) y el pago por concepto de cirugía por aborto incompleto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, mencionó que la peticionaria es candidata a cirugía bariátrica debido al problema de sobrepeso que padece. Por lo que se refiere al gasto por concepto de cirugía por aborto incompleto (en su calidad de beneficiaria de prestador de servicio), presenta oficio IN/DG/113/2018, mediante el cual se acuerda otorgar el servicio médico a NUEVE empleados que se encuentran contratados bajo el régimen de honorarios asimilables.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó copia de oficio que justifica el pago por concepto de cirugía de manga tubular gastrectomía (extirpación de porción grande de estómago), derivada de recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo tanto, se solventa parcialmente el resultado por un importe de \$220,038.00, toda vez que está pendiente por solventar el pago por concepto de cirugía por aborto incompleto por un importe de \$33,196.00.

AEFMOD-189-OPA-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), por un monto de \$33,196.00 (treinta y tres mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de servicio médico - exclusiones médicas, que no están previstas para el personal contratado bajo la modalidad de honorarios asimilables a salarios; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

21. De la revisión de la plantilla de personal, se verificó que se efectuaron 31 cambios de estatus laboral, del régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, a Nómina de Confianza, sin que se cuente con los recursos financieros suficientes que permitan cubrir las prestaciones adicionales que se generan para el Organismo Operador, lo anterior aunado al déficit presupuestal que presenta el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, argumentan que no es necesario que se autoricen en lo particular cada cambio por lo que la suficiencia presupuestal se da en el momento en que, en la presentación que se realiza cada mes del informe mensual correspondiente a la Junta de Gobierno, este se autoriza, aunado a que en el Capítulo 1000 ya existe suficiencia presupuestal desde el momento en que se autorizó el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2018. En cada informe mensual, trimestral y cuenta pública, se autorizan de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto (COG), las ampliaciones y deducciones del presupuesto, detallándose por subcuenta, en el que se puede apreciar que en el Capítulo 1000 inherente a las Remuneraciones Personales (Permanente y Transitorio) al cierre del ejercicio se contaba con suficiencia presupuestal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia que avale o justifique que existe suficiencia presupuestal, en virtud de que al cierre del ejercicio fiscal 2018, el Organismo Operador presenta un Balance Presupuestal Negativo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar la existencia de recursos financieros suficientes para cubrir los cambios de régimen laboral.

22. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios del Ejercicio Fiscal 2018, autorizado mediante sesión 164 ordinaria de la Junta de Gobierno, el 1 de noviembre de 2017.

23. Se verificó que el Tabulador de Sueldos y Salarios del Ejercicio Fiscal 2018, autorizado mediante sesión 164 ordinaria de la Junta de Gobierno, el 1 de noviembre de 2017, no señala el número de plazas autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, anexó cuadro analítico de plazas de personal de confianza, personal de honorarios asimilables a salarios y personal sindicalizado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se presentó evidencia consistente en el Tabulador de Sueldos y Salarios, así como el número de plazas autorizadas para el Ejercicio Fiscal 2018, por lo que se solventa la observación.

24. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

25. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de sueldo y aguinaldo, no se ajustaron a lo previsto en el Manual de Organización y Procedimientos Internos, al realizar pagos indebidos por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, al Director de Administración y Finanzas, en virtud de no cumplir con el perfil académico para ocupar el puesto, por un monto de \$161,077.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, anexó acta de la 155 sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 30 de enero de 2017, de acuerdo a la orden del día, en el punto 6, se menciona la Presentación y en su caso aprobación de los Manuales de Organización y Procedimientos Internos de INTERAPAS. Se acuerda y aprueba por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno de los Manuales de Organización y Procedimientos Internos de INTERAPAS; ordenándose girar atento oficio al Gobierno del Estado para que a través de la Secretaria General de Gobierno y del Periódico Oficial del Estado sean publicados los mismos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia que justifique el apego a su Decreto de Creación, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), por un monto de \$161,077.00 (ciento sesenta y un mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldo y aguinaldo para el personal contratado que no cumplió con el perfil académico para ocupar el puesto; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

26. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos y auxiliares administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

27. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por honorarios asimilables a salarios pagados al personal eventual.

28. Del análisis de 32 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), omitió integrar en 27 expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes de su perfil profesional, acta de nacimiento, identificación oficial, comprobante de domicilio, cartas de recomendación, carta de antecedentes no penales, fotografías, constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, anexó diversa documentación relativa a perfil profesional, acta de nacimiento, identificación oficial, comprobante de domicilio, fotografías, constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó la totalidad de las pruebas que justifiquen a cabalidad la integración de los expedientes del personal, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar y actualizar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

29. Con la inspección física de 287 servidores públicos del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

30. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), se advierte que el Director General, acreditó con título profesional relacionado con la función.

31. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido con el título profesional de Contador Público, edad, experiencia, etc.

32. Del análisis de 32 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), no tiene servidores públicos que ejerzan otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

33. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

34. Se verificó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado mediante sesión 164 ordinaria de la Junta de Gobierno, el 1 de noviembre de 2017, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

35. Se verificó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

36. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieran amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

37. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micromedidores, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieran previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

38. Se verificó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado mediante sesión 164 ordinaria de la Junta de Gobierno, el 1 de noviembre de 2017, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

39. Se verificó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

40. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), suscribió los contratos respectivos por asesoría contable, fiscal y administrativa, supervisión de obra, cobranza.

41. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), no justificó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos, observando que realizó pagos durante el periodo de enero a diciembre de 2018 por un monto de \$6,973,059.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, presentó informes de actividades relativos al contrato de implementación del proyecto de "Incremento de Eficiencias Comerciales y Equipo de Alto Rendimiento", por los meses de julio y agosto de 2018, quedando pendiente de anexar los informes relativos al contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría legal, contable y fiscal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se entregaron informes de actividades relativos al contrato de implementación del proyecto de "Incremento de Eficiencias Comerciales y Equipo de Alto Rendimiento", por lo tanto, se solventa parcialmente el resultado por un importe de \$3,010,084.00, toda vez que está pendiente por solventar el pago por concepto de prestación de servicios profesionales de asesoría legal, contable y fiscal por la cantidad de \$3,962,975.00.

AEFMOD-189-OPA-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,962,975.00 (tres millones novecientos sesenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de informes de actividades por la prestación de servicios profesionales de asesoría legal, contable y fiscal.

42. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al consumo de energía eléctrica para operación de infraestructura (pozos de agua potable), con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieran previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; de la misma forma los materiales que se utilizaron dentro del Programa de Cultura del Agua, estuvieran previstos en el convenio respectivo.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

43. Se verificó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado mediante sesión 164 ordinaria de la Junta de Gobierno, el 1 de noviembre de 2017, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

44. Se verificó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

45. Se verificó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), consideró en su Presupuesto de Egresos, autorizado mediante sesión 164 ordinaria de la Junta de Gobierno, el 1 de noviembre de 2017, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

46. Se verificó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica las adquisiciones.

47. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, cuentan con el resguardo respectivo debidamente firmado por el personal que los tiene bajo su custodia.

48. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieran amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

49. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tiene bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operan adecuadamente y que cuentan con el resguardo respectivo debidamente firmado.

50. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipamiento de pozos, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieran previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Obra pública y servicios relacionados

La muestra física de las obras revisadas del PRODDER 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	INTERAPAS-PRODDER-39-2017-AD	Rehabilitación y construcción de infraestructura sanitaria sustitución de redes de alcantarillado sanitario con tubería de PEAD de 12", 15", 18" a 48" de diámetro en 10 calles de diversas colonias en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.	1,299,419.00
2	INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD	Rehabilitación y sustitución de infraestructura hidráulica, pozos, equipamiento electromecánico del pozo profundo para agua potable Villas del Roble (PSLP-142 Los Robles) en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P.	3,755,027.00
3	INTERAPAS-PRODDER-42-2017-AD	Rehabilitación y construcción de infraestructura sanitaria, sustitución de redes de alcantarillado sanitario con tubería de PEAD de 12", 15", 18" a 48" de diámetro en 20 calles de diversas colonias en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.	2,549,510.00
4	INTERAPAS-PRODDER-38-2017-AD	Rehabilitación y construcción de infraestructura sanitaria, sustitución de redes de alcantarillado sanitario con tubería PEAD de 12",15",18" a 48" de diámetro en 20 calles de diversas colonias en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.	2,549,286.00
5	INTERAPAS-PRODDER-31-2017-IR	Sustitución de redes de alcantarillado sanitario con tubería de PEAD de 12", 15", 18" a 48" de diámetro en las calles Tobago, Agustín Vera, Salvador Nava, Mariano Otero, Oceanógrafos, Independencia, Calle 70, Nicolás Zapata, Camino al Aguaje, San Luis Potosí, S.L.P.	2,369,784.00
6	INTERAPAS-PRODDER-44-2017-AD	Rehabilitación y construcción de infraestructura hidráulica: línea de interconexión de agua potable de 8" de diámetro de PVC RD-26 del pozo Huerta del Ángel al Anillo Periférico en San Luis Potosí, S.L.P.	2,177,687.00
7	INTERAPAS-PRODDER-41-2017-AD	Rehabilitación y construcción de infraestructura hidráulica, interconexiones y sus accesorios en diversas colonias de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.	1,404,695.00
Total			16,105,408.00

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

52. En 7 (siete) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD y INTERAPAS-PRODDER-44-2017-AD, no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos en incumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas Federal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el INTERAPAS, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de sesión del Comité de Obras y Servicios Relacionados con las mismas, listado de denuncias telefónicas por falta de agua y solicitud de pipas proporcionado por AQUATEL lo cual no solventa la presente observación ya que no justifica el no adjudicar las obras de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del INTERAPAS, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD y INTERAPAS-PRODDER-44-2017-AD, no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar las obras de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD y INTERAPAS-PRODDER-44-2017-AD, se presenta dictamen de excepción a la licitación, sin embargo se declara improcedente, ya que el INTERAPAS se apega al artículo 42 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas Federal; que al texto dice: "Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor", de lo cual no existe ninguna evidencia por lo que se considera improcedente dicho dictamen de adjudicación directa. El artículo 2 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas Federal; que al texto nos dice en su fracción IX, se entenderá por "Caso fortuito o fuerza mayor": el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas; así mismo el INTERAPAS se apega al artículo 42 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas Federal, que al texto dice: "Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución", lo que resulta improcedente ya que se cuenta con el programa de ejecución y el presupuesto base de las obras donde se precisa su alcance, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo y especificaciones de obra, por lo que se consideran improcedentes los dictámenes de adjudicación directa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el INTERAPAS, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del INTERAPAS, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD y INTERAPAS-PRODDER-44-2017-AD, se presenta dictamen de excepción a la licitación, sin embargo se declara improcedente, ya que el INTERAPAS se apega al artículo 42 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas Federal; que al texto dice: "Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor", de lo cual no existe ninguna evidencia por lo que se considera improcedente dicho dictamen de adjudicación directa. El artículo 2 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas Federal; que al texto nos dice en su fracción IX, se entenderá por "Caso fortuito o fuerza mayor": el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas; así mismo el INTERAPAS se apega al artículo 42 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas Federal, que al texto dice: "Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución", lo que resulta improcedente ya que se cuenta con el programa de ejecución y el presupuesto base de las obras donde se precisa su alcance, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo y especificaciones de obra, por lo que se consideran improcedentes los dictámenes de adjudicación directa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron dictamen de excepción a la licitación pero se considera improcedente ya que no justifica dicha excepción.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.

57. En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

58. En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

59. En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se cuenta con acta de entrega.

66. 6 (seis) obras se encuentran terminadas.

67. En 6 (seis) obras se presenta finiquito.

68. En 6 (seis) obras se presenta el acta de extinción de derechos.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

70. En 6 (seis) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el INTERAPAS, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico, generadores de obra y solicitud de una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra no se encuentra terminada por lo que no desahoga la observación en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del INTERAPAS, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron acta entrega, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

72. En la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el INTERAPAS, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico, generadores de obra y solicitud de una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra no se encuentra terminada por lo que no desahoga la observación en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del INTERAPAS, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD no se encuentra terminada.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que la obra estuviera terminada.

73. En la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD se presenta el finiquito de la obra pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el INTERAPAS, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito de obra de solventación, convenio de solventación, solicitud de revisión y autorización de precios extraordinarios, tarjetas de precios unitarios y solicitud de una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra no se encuentra terminada por lo que no desahoga la observación en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD. El finiquito de solventación se considera improcedente ya que existe un finiquito de obra original.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del INTERAPAS, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD se presenta el finiquito de la obra pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el finiquito de la obra pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

74. En la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el INTERAPAS, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra no se encuentra terminada por lo que no desahoga la observación en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del INTERAPAS, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentan el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el INTERAPAS, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra no se encuentra terminada por lo que no desahoga la observación en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del INTERAPAS, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentan fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se cuenta con cuerpo de la estimación.

77. En 7 (siete) obras se cuenta con generadores de obra.

78. En 7 (siete) obras se cuenta con reporte fotográfico.

79. En 7 (siete) obras se presenta pruebas de laboratorio.

80. En 7 (siete) obras se presentan las notas de bitácora.

81. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

82. En 6 (seis) obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

83. En 7 (siete) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

84. En 7 (siete) obras se presenta las tarjetas de precios unitarios.

85. En 7 (siete) obras se cuenta con los planos definitivos.

86. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el INTERAPAS, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Memorándum DPC/SLC/555/2019 donde, de manera interna, se solicita al Director de Planeación y Construcción del INTERAPAS proporcione el proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD y memorándum DOM/490/19 donde contesta, el Director de Planeación y Construcción, que no cuenta con el proyecto ejecutivo, por lo que, no solventa la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del INTERAPAS, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

87. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-31-2017-IR, INTERAPAS-PRODDER-44-2017-AD y INTERAPAS-PRODDER-41-2017-AD, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

88. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$69,743.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el INTERAPAS, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico, finiquito de solventación y solicitud de una nueva inspección a las obras, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra no se encuentra terminada por lo que no desahoga la observación en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD y el finiquito de solventación se considera improcedente ya que anteriormente ya existe un finiquito de obra.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del INTERAPAS, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$69,743.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$69,743.00 (sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del INTERAPAS.

89. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$41,846.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el INTERAPAS, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del INTERAPAS, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$41,846.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$41,846.00 (cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del INTERAPAS.

90. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-39-2017-AD presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$36,780.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el INTERAPAS, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del INTERAPAS, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-39-2017-AD presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$36,780.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$36,780.00 (treinta y seis mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del INTERAPAS.

91. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$415,875.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el INTERAPAS, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico y factura 2166 del contratista con su proveedor, en la cual no se especifica la capacidad de los tanques, por lo que no desahoga la observación de concepto fuera de especificación del concepto "Suministro de cilindros de 150 lbs. con cloro".

Tarjeta de precio unitario desglosada del concepto "Construcción de caseta de operación....", se determina que desahoga parcialmente la observación por concepto fuera de especificación, ya que se analiza el concepto con la tarjeta de precio unitario original, solicitud de una nueva inspección a la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se desahoga la observación en el concepto "Suministro de cabezal de descarga armado....", ya que se encuentra ejecutada con las especificaciones correctas por lo que se desahoga la cantidad de \$279,543.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del INTERAPAS, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$100,811.00 y derivado del análisis de la documentación se determina una observación por sobreprecio por la cantidad de \$35,521.00, dando un total observado de \$136,332.00.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$100,811.00 (cien mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos fuera de especificación y se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$35,521.00 (treinta y cinco mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobreprecios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del INTERAPAS.

92. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD, INTERAPAS-PRODDER-42-2017-AD, INTERAPAS-PRODDER-38-2017-AD y INTERAPAS-PRODDER-39-2017-AD, presentan sobreprecios por la cantidad de \$547,083.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el INTERAPAS, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Escritos aclaratorios de solventación, donde solicita el INTERAPAS, que la Auditoría Superior del Estado determine si sus rendimientos son medidos en campo bajo las condiciones de la obra y si se cuenta con cotizaciones de insumos en las fechas de la obra.

Los rendimientos de obra se obtuvieron de los programas de ejecución de los trabajos proporcionado por el contratista y avalados por el INTERAPAS, además se cuenta con cotizaciones dirigidas a la Auditoría Superior del Estado, de los insumos aplicados en la obra, en las fechas en que se ejecutó la misma.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del INTERAPAS, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD, INTERAPAS-PRODDER-42-2017-AD, INTERAPAS-PRODDER-38-2017-AD y INTERAPAS-PRODDER-39-2017-AD, presentan sobreprecios por la cantidad de \$547,083.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Sobrepuestos
Rehabilitación y construcción de infraestructura sanitaria sustitución de redes de alcantarillado sanitario con tubería de pead de 12", 15", 18" a 48" de diámetro en 10 calles de diversas colonias en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.	INTERAPAS-PRODDER-39-2017-AD	108,149.00
Rehabilitación y sustitución de infraestructura hidráulica; pozos, equipamiento electromecánico del pozo profundo para agua potable Villas del Roble (PSLP-142 Los Robles) en el municipio de San Luis Potosí	INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD	127,941.00
Rehabilitación y construcción de infraestructura sanitaria, sustitución de redes de alcantarillado sanitario con tubería de pead de 12", 15", 18" a 48" de diámetro en 20 calles de diversas colonias en la ciudad de San Luis Potosí	INTERAPAS-PRODDER-42-2017-AD	109,421.00
Rehabilitación y construcción de infraestructura sanitaria, sustitución de redes de alcantarillado sanitario con tubería pead de 12", 15", 18" a 48" de diámetro en 20 calles de diversas colonias en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.	INTERAPAS-PRODDER-38-2017-AD	201,572.00
Total		547,083.00

AEFMOD-189-OPA-2018-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$547,083.00 (quinientos cuarenta y siete mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobreprecio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del INTERAPAS.

93. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-39-2017-AD presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$8,487.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el INTERAPAS, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico, solicitud de una nueva inspección a la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-39-2017-AD, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que se llevaron a cabo los trabajos necesarios para solventar las deficiencias técnicas detectadas en la visita original.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del INTERAPAS, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

94. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$297,513.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el INTERAPAS, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico, tarjeta de precio unitario desglosada del concepto "Construcción de caseta de operación....." la cual resulta improcedente en virtud de ya existir una tarjeta de precio unitario original.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del INTERAPAS, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODDER 2018, de una muestra de 7 (siete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$297,513.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS) aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$297,513.00 (doscientos noventa y siete mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública con número: INTERAPAS-PRODDER-40-2017-AD, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

Registro contable

95. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieran identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 90.0% de disposiciones, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, adjuntó escrito relativo a la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexaron las acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el CONAC, así como los plazos para llevarlas a cabo; por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

96. Se comprobó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), aperturó cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y del Programa Cultura del Agua.

97. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), realizó las gestiones de recuperación respectiva.

98. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

99. Se verificó que el Organismo Operador omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$113,472,767.00, según las cifras que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, presentó contrato de prestación de servicios para obtener la devolución de saldos a favor en el Impuesto al Valor Agregado, del periodo 2015 al 2019, así como solicitud de devolución de impuestos federales (IVA), por los meses de enero a diciembre de 2017.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia consistente en formato de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales (IVA), por los meses de enero a diciembre de 2017, así como estados de cuenta bancarios de los meses de julio y agosto de 2019, en los cuales consta el depósito por la devolución de Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2017, por lo que se solventa la observación.

100. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos, pues cuentan con la documentación que acredita la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

101. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tiene bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operan adecuadamente y que cuentan con el resguardo respectivo debidamente firmado.

102. Con el análisis de los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

103. Con el análisis de los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

104. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el adeudo.

105. Se verificó que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), omitió integrar los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, anexó memorándum SRM/099/19 de fecha 11 de septiembre de 2019, en el que la Subdirección de Recursos Materiales informa que se entrega en archivo digital los expedientes de cada uno de los proveedores, los cuales se encuentran a disposición 16 expedientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia de las acciones emprendidas y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

106. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria se solicitaron compulsas a los proveedores, sin que a la fecha del presente se haya recibido respuesta.

Derivado de las compulsas realizadas vía correo certificado, se detectaron proveedores que omitieron dar respuesta.

AEFMOD-189-OPA-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que verifique la situación fiscal de las operaciones que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), realizó con ocho (08) proveedores que omitieron dar respuesta a compulsas realizadas por correo certificado.

107. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que existe un proveedor que se encuentra presuntamente en los supuestos previstos por el artículo 69B del Código Fiscal de la Federación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), mediante oficio número IN/DG/288/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, anexó póliza de egresos, factura, documento expedido por el SAT en su portal de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, con datos al 11 de septiembre de 2019, informe de actividades, documentos de tramite interno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia que sustenta y acredita la autenticidad de los comprobantes fiscales, sin embargo, el proveedor se encuentra en el supuesto del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-189-OPA-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que verifique la situación fiscal de las operaciones que el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), realizó con un (01) proveedor que se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 69B del Código Fiscal de la Federación.

108. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios profesionales, correspondientes al ejercicio 2018.

109. Durante el ejercicio se dispuso de la cantidad de \$92,036,929.00, de la Línea de Crédito que se tiene aperturada con la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), con el número de contrato de fideicomiso 10163-12-207, autorizado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el Decreto N° 563, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2008. El recurso dispuesto se utilizó para pagar la contraprestación del Contrato de Agua (Realito). Al cierre del ejercicio quedó liquidado el total de la disposición efectuada de la mencionada Línea de Crédito, habiendo tenido un costo financiero de \$646,333.00 de intereses y \$1,870,577.00 de comisiones bancarias. El 29 de junio de 2009 se celebra Contrato de "Entrega de Agua" entre INTERAPAS y CEA que define el pago de la contraprestación por la compra de agua del sistema "El Realito". El 9 de enero de 2015, la Comisión Estatal del Agua (CEA) y Aquos El Realito, S.A. de C.V., firmaron el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN del Acueducto El Realito, a partir de lo cual, se inició el periodo para el pago de la contraprestación del Acueducto. Cabe mencionar que los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, se constituyeron como deudores solidarios del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), de conformidad con los artículos 5 y 6, respectivamente, del mencionado Decreto N° 56.

110. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 35 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 31 restantes generaron: 8 Pliego de Observaciones, 18 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 2 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,273,835.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 4,260,488.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$643,597,987.00 que representó el 70.0% de los \$919,425,695.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Cuauhtémoc Ruíz Chávez	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Ruth Elena Ladino Uribe	Auditor
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Ley Federal del Trabajo.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
 - Decreto de Creación del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).
 - Reglamento Interno del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS).
 - Manuales de Organización y Procedimientos Internos.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/ALM/CRC/DMJ/RLU/ECA

Versión Pública